

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 07/05/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca un programa de empleo para la gestión y coordinación de las campañas agrícolas de Castilla-La Mancha en 2009. [2009/6661]

Dentro del Eje cuatro, un Servicio Público de Empleo de Calidad, del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha (2008-2013), se establece entre otras medidas, la implantación de mecanismos específicos ágiles, flexibles y eficaces para atender las necesidades concretas de nuestro mercado de trabajo, como por ejemplo, la gestión de la contratación de temporeros y temporeras en las campañas agrícolas.

Con este fin ya el año pasado, la Consejería de Trabajo y Empleo, a través del Servicio Público de Empleo Castilla-La Mancha (Sepecam), y con la participación del Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, Dirección General de Extranjería, las Organizaciones Agrarias (Asaja, Upa, Ucaman y Coag) y los Sindicatos UGT y CCOO, puso en marcha un proyecto piloto que cumplió con los siguientes condicionantes:

- a) Crear un dispositivo útil a los empleadores para encontrar trabajadores temporeros, de forma legal y ágil.
- b) Ordenar el flujo de trabajadores temporeros agrícolas residentes en España.
- c) Dar transparencia al mercado de trabajo de las campañas agrícolas temporales.
- d) Ofrecer una alternativa viable y creíble a las contrataciones irregulares, ilegales y desordenadas.
- e) Desincentivar la afluencia masiva y descontrolada de trabajadores inmigrantes

Para ello se creó el “Centro Gestor de Campañas Agrícolas”, con la dotación en recursos materiales, tecnológicos y humanos suficientes para facilitar a empresas y trabajadores/as, la gestión de las campañas.

Igualmente, a las Organizaciones Agrarias se les concedió una subvención para la contratación de técnicos/as para apoyar a dichas organizaciones en la gestión de las campañas agrícolas y se firmaron unos Acuerdos de Colaboración, en los que se recogían las actuaciones a poner en marcha por parte del Sepecam, y en las que estas organizaciones asumieron el compromiso de:

- a) Colaborar en la gestión de los procesos de intermediación de las campañas, a través de los recursos informáticos y técnicos del centro gestor de campañas, garantizando la transparencia, el control de la gestión, la confidencialidad de los datos personales y el seguimiento estadístico.
- b) Que todas las contrataciones de trabajadores temporeros que se realicen a través del centro gestor de campañas se formalicen por escrito.
- c) Vigilar para que se proporcione alojamiento adecuado a los trabajadores temporeros, siempre que sean de fuera del domicilio del centro de trabajo.
- d) Observar los protocolos técnicos establecidos por el Sepecam, relativos a las operaciones y transacciones necesarias para el ajuste de ofertas y demandas en el Centro Gestor de Campañas.

La subvención concedida en el ejercicio 2008 a las organizaciones agrarias, con objeto de que contrataran a personas desempleadas para la gestión y coordinación de las campañas agrícolas, se enmarcó en el ámbito de la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo, de 04/12/2006 (DOCM 20/12/2006), por la que se establecían las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, en el ámbito de la colaboración con Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y sus organismos adscritos o dependientes, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social, y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 19 de diciembre de 1997 (BOE 30/12/1997), de bases reguladoras de dichas subvenciones.

En este ejercicio 2009, la convocatoria de esta línea de subvenciones se ha llevado a cabo a través del Capítulo III del Título II de la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 08/01/2009 (DOCM 12/01/2009), por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2009.

No obstante, con objeto de dar entidad propia al Centro gestor de campañas agrícolas y con la pretensión de hacer coincidir la ejecución de dichas campañas con la contratación de personas desempleadas que gestionen y coordinen las mismas, tratándose además de proyectos de interés general y social, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 19 de diciembre de 1997, se ha decidido tramitar una Orden específica para este tipo de actuaciones, en el marco de esta última Orden, respetando los principios establecidos en la misma y dirigida expresamente a las organizaciones profesionales agrarias representativas de Castilla-La Mancha.

Por ello, a partir de la experiencia del pasado año, se ha mantenido y se quiere reforzar el dispositivo y volver a poner a disposición de las Organizaciones Agrarias un programa de subvención a la contratación, para que cuenten con personas que apoyen los proyectos relacionados con la gestión y coordinación de las campañas agrícolas desarrolladas en nuestra región.

A la vez, se consigue la práctica profesional y la mejora de la ocupabilidad de los/las trabajadores/as que de otra forma tendrían difícil acceder al mercado laboral sin una práctica previa.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 6.2 c) de la Ley 2 / 2003, de 30 de enero, habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y previo informe de los servicios jurídicos del Sepecam, dispongo aprobar las siguientes Bases:

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

El objeto de esta Orden es aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la contratación de personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, con plena disponibilidad, en los términos establecidos en la Base 18ª, para la ejecución de proyectos de interés general y social relacionados con la gestión y coordinación de las campañas agrícolas de Castilla-La Mancha y proceder a la aprobación de la convocatoria pública para el año 2009, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Base 2ª.- Destino de la subvención

Las subvenciones a otorgar se destinarán a la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas que, reuniendo los requisitos fijados en la Base 18ª, sean contratadas para la gestión y coordinación de las campañas agrícolas de Castilla-La Mancha.

Base 3ª.- Aplicación presupuestaria

La convocatoria a que hace referencia esta Orden se imputará a la aplicación presupuestaria G/322B/48641, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam), destinándose a la misma un importe global de 150.000 euros.

La cuantía total máxima prevista podrá ser incrementada de forma motivada, previo informe favorable de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 23 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

Base 4ª.- Cofinanciación

El Fondo Social Europeo cofinancia las acciones de empleo reguladas en esta Orden, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad, por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

Estas subvenciones están cofinanciadas por el Programa Operativo Pluriregional "Adaptabilidad y Empleo", FSE 2007-2013, de Castilla-La Mancha, a través del Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Categoría de Gasto 66 "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral", en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de las mismas

Base 5ª.- Normativa reguladora básica.

Además de por la presente Orden, este programa se rige por las bases reguladoras establecidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social (BOE nº 312 de 30/12/1997).

Capítulo II.- Entidades y colectivos beneficiarios

Base 6ª.- Beneficiarias de la subvención.

Podrán ser beneficiarias de la subvención, las organizaciones profesionales agrarias representativas de Castilla-La Mancha y las organizaciones representativas de las cooperativas agrarias de ámbito regional que estén legalmente constituidas y que asocien a más de 250 cooperativas agrarias de las cinco provincias de la Región, que contraten personas desempleadas para la gestión y coordinación de las campañas agrícolas y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para su ejecución.

Base 7ª.- Colectivos beneficiarios.

Las personas contratadas por las entidades beneficiarias deberán ser desempleados/as inscritos/as como demandantes de empleo con plena disponibilidad, tanto en el momento de la selección como en el de la posterior contratación, en alguna Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam).

Capítulo III.- Proyectos subvencionables y plazo de ejecución.

Base 8ª.- Actividades y ocupaciones de preferente cobertura.

Serán actividades y ocupaciones preferentes para la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden, todas aquellas que redunden en la gestión y coordinación de las campañas agrícolas a desarrollar en el territorio de Castilla-La Mancha.

Base 9ª.- Requisitos y criterios para la selección de los proyectos.

1. Los proyectos a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que sean proyectos relacionados con la gestión y coordinación de las campañas agrícolas desarrolladas en Castilla-La Mancha.
- b) Que sean ejecutados o prestados en régimen de administración directa.
- c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesional de las personas desempleadas a contratar.
- d) Que se ejecuten dentro del plazo establecido en la presente Orden.
- e) En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas por las entidades con la finalidad de ejecutar obras.
- f) Que la duración máxima de los proyectos sea de seis meses. Dicha duración se podrá ampliar a un mes más, siempre y cuando el proyecto se pueda ejecutar en los plazos fijados en la Orden y existan compromisos de contratación de al menos 6 meses a la finalización del proyecto, de un mínimo del 10% de las personas participantes en el mismo.

2. de entre los proyectos que cumplan los requisitos del apartado anterior se dará preferencia a:

- a) Los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, ya sea en la entidad contratante o en otras. Se considerará que un proyecto acredita mayor nivel de inserción laboral, cuando junto a la solicitud presente compro-

misos firmes de contratación en la misma ocupación, en períodos mínimos de seis meses continuados, bien sea en la misma entidad o en otras (Anexo VI). Por cada compromiso de contratación con carácter indefinido se otorgarán 2 puntos y 1 punto por cada compromiso de contratación temporal de al menos 6 meses. No se considerarán los tiempos parciales inferiores al 50% y, en este caso, los puntos otorgados se reducirán proporcionalmente a la jornada prevista.

b) Los proyectos de mayor interés general y social. Se valorará el interés general y social de los proyectos en relación con las actividades que se proponen ejecutar.

c) Los proyectos dirigidos a mujeres, entendidos como tales aquellos proyectos que comprometan al menos un 85% de contratación femenina. Se les otorgará 3 puntos si el compromiso está entre el 85% y 90%; 5 puntos si el compromiso está entre el 91% y 95% y 7 puntos si es superior al 95%.

d) La cofinanciación de los proyectos por las entidades solicitantes y especialmente las que mejoren los salarios subvencionables. Por cada 5 puntos porcentuales que incrementen el salario se les otorgará 1 punto.

e) Inserciones laborales producidas en el desarrollo de proyectos de estas características en el ejercicio anterior. Para probar estas inserciones se deberá presentar copia de los contratos de trabajo, vida laboral de los/las trabajadores/as o cualquier otra forma de acreditación. Por cada contrato de trabajo (en la misma especialidad para la que se formó) de carácter indefinido y a tiempo completo se otorgarán 7 puntos, en el caso de contratos temporales de más de seis meses, se otorgarán 4 puntos. El establecimiento como autónomo de los participantes en el programa se valorará de forma similar a las contrataciones indefinidas. Si las contrataciones son en especialidades distintas de las que se ha formado, se asignarán 2 puntos por cada contrato indefinido y 1 punto por contratos temporales de más de seis meses. Los puntos se modularán en función de la jornada no teniéndose en cuenta las jornadas inferiores al 50% (Anexo VIII).

f) Se priorizarán las entidades que realicen proyectos en el ámbito regional, sobre el provincial y éste sobre el local. Cuando en un mismo municipio concurren varias entidades se priorizará aquellas que concurren con carácter federativo. Si el proyecto se realiza en más de una provincia se otorgarán 5 puntos, si es de ámbito provincial (más de una localidad) se otorgarán 3 puntos y 1 punto si se desarrolla en 1 localidad. En el supuesto de que la localidad donde se realice sea inferior a 1.500 habitantes se asignarán 2 puntos más.

Base 10ª.- Plazo de ejecución de los proyectos.

Los proyectos podrán ejecutarse desde el 1 de abril de 2009 hasta el 15 de diciembre de 2009.

La entidad que inicie el proyecto con anterioridad a la resolución de estas subvenciones, asume el riesgo de que el mismo no sea aprobado. En todo caso, deberá respetarse lo establecido en esta norma.

En el plazo máximo de un mes desde el inicio del proyecto o desde la notificación de la resolución de concesión, si éste empieza antes, las entidades beneficiarias comunicarán al Sepecam el comienzo del mismo, mediante la presentación del Anexo XI, con indicación del número de personas desempleadas contratadas y la forma de pago elegida.

Asimismo, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2009, la entidad beneficiaria presentará en el Sepecam la totalidad de la documentación acreditativa de la terminación y justificación del mismo (Anexo XII).

Capítulo IV.- Conceptos subvencionables

Base 11ª. Destino y cuantía de la subvención.

Las subvenciones a otorgar se destinarán a la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas que, reuniendo los requisitos fijados en la Base 18ª, sean contratadas para la gestión y coordinación de las campañas agrícolas.

Se establece una subvención máxima, en concepto de salario y parte proporcional de paga extraordinaria, para una jornada a tiempo completo, por importe de 765 euros/mes.

Asimismo, se financiará la cuota patronal de la seguridad social hasta un máximo de 100 euros/mes por contrato, para una jornada a tiempo completo.

En el supuesto de que las contrataciones se lleven a cabo a tiempo parcial, la subvención se ajustará proporcionalmente a la jornada fijada.

Ningún otro gasto que pueda derivar del pago de un mayor salario, del coste de los materiales para la ejecución de los proyectos, ni de cualquier otro gasto, será financiable con cargo a este programa.

Base 12ª. – Compatibilidades y Comunicación de otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden son compatibles con otras para la misma finalidad, siempre y cuando no se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y las mismas no sean financiadas por Fondos Estructurales de la Unión Europea. La entidad beneficiaria deberá comunicar al Sepecam la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones u otras ayudas para la misma finalidad que la financiada por la presente Orden, que procedan de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (Anexo VII).

Base 13ª.- Concurrencia de subvenciones

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Capítulo V.- Tramitación del procedimiento de concesión

Base 14ª.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Base 15ª.- Solicitudes y documentación que debe acompañarse.

1.- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Empleo y se presentarán en el modelo de instancia establecido al efecto como Anexo II de esta Orden, que estará disponible en la página web del Sepecam (www.sepecam.jccm.es). Todo ello, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

En el caso de que la misma se presente mediante la página web, deberá remitirse la solicitud original o copia compulsada debidamente firmada, acompañada de la documentación que se recoge en esta Base, sirviendo la copia presentada a través de la página web, para fechar la entrada.

También podrán presentarse las solicitudes por los siguientes medios:

- Mediante fax, al número 925/286961.
- Mediante llamada al teléfono 012.

En los casos contemplados en el tercer párrafo del artículo 25.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se estará en lo que se refiere a la cumplimentación de la solicitud, a lo establecido en el mismo.

2.- Junto con las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- a) Escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud y NIF de la misma. En el caso de asociaciones, el poder se acreditará mediante Certificado del funcionario encargado del Registro de Asociaciones de la provincia correspondiente, en la que se encuentre inscrita la asociación.
- b) Fotocopia compulsada de la escritura pública y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante, en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro.
- c) Plan global del conjunto de proyectos a realizar, conteniendo los siguientes aspectos (Anexo III):
 - Denominación y localizaciones.
 - Duración, jornada y número de contratos.
 - Cualificación de los/las trabajadores/as.
 - Coste del plan, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria.
- d) Memoria de cada proyecto a realizar, conteniendo los siguientes aspectos (Anexos IV y V):
 - Denominación y localización del proyecto.

- Duración del proyecto, jornada y número de contratos.
 - Perfil de los/las trabajadores/as a contratar.
 - Período de ejecución e importe de la subvención solicitada.
- e) Compromisos de inserción laboral a la finalización de los proyectos. En el caso de que no se comprometan a contratar a ninguna persona después de la finalización del proyecto, el Anexo se cumplimentará en ese sentido (Anexo VI).
- f) Comunicación de otras ayudas y declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley de Subvenciones (Anexo VII).
- g) Las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias en el ejercicio 2008 del programa de Organismos, deberán cumplimentar el Anexo VIII, con objeto de acreditar las inserciones efectuadas con posterioridad a la ejecución de los proyectos. Asimismo, para poder valorar la inserción del ejercicio anterior, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa (vida laboral o cualquier otra forma de acreditación).
- h) Acreditación por parte de la entidad beneficiaria, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social en materia de subvenciones (DOCM nº 30, de 09-02-2007), y que podrá llevarse a cabo mediante la cumplimentación por el interesado del Modelo de Autorización que se adjunta como Anexo IX a la presente convocatoria, siempre que no se encuentre en alguno de los supuestos que excepciona el artículo 3 de dicha Orden, en cuyo caso, se sustituirá la certificación por una declaración responsable suscrita por el solicitante, según el modelo del Anexo VII. En todo caso, deberá acreditar estar al corriente de estas obligaciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- i) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, resolución de exención del pago de este impuesto, o bien, declaración responsable de no estar sujeto o de estar exento por el volumen de negocio (Anexo X).

Base 16ª.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta convocatoria, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la Base 9ª de esta Orden.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero (DOCM 13/02/2008), se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

2. El Servicio competente de la Dirección General de Empleo del Sepecam actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones. Este órgano se encargará de requerir a la entidad interesada para que subsane su solicitud, cuando no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez completas, evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 9ª de esta convocatoria, pudiendo dirigirse a la entidad interesada para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Completada la evaluación, el órgano instructor emitirá un informe previo de valoración de cada proyecto, con arreglo a los criterios señalados en dicha Base 9ª, y requerirá a la Mesa de Empleo para que igualmente informe sobre los proyectos presentados.

4. El órgano instructor remitirá a la persona titular de la Dirección General de Empleo del Sepecam el informe de la Mesa de Empleo, junto con los informes individualizados de valoración de cada proyecto.

5. Asimismo, el Servicio competente de la Dirección General de Empleo emitirá un informe general, preceptivo y vinculante, relativo a la valoración resultante efectuada por el órgano instructor.

6. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a las entidades interesadas, por los Servicios Centrales del Sepecam, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias

en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación. En el caso de no remitir dicha aceptación, se presumirá la misma.

Base 17ª.- Resolución de la subvención.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General de Empleo del Sepecam resolverá el procedimiento, motivándolo de acuerdo con lo que disponen estas bases reguladoras.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución administrativa contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- Importe total de la subvención concedida a la entidad.
- Relación de los proyectos aprobados especificando:
 - Tiempo de realización.
 - Cuantía de la subvención a otorgar.
 - Cualificación de las personas a contratar, en su caso.
 - Localización geográfica de la realización de cada proyecto.

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam), en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo VI.- Selección y contratación de los/las trabajadores/as

Base 18ª.- Requisitos y criterios para la selección de los/las trabajadores/as.

1. Para la realización de estos proyectos las personas a contratar deberán ser desempleadas inscritas como demandantes de empleo con plena disponibilidad, tanto en el momento de la selección, como en el de la posterior contratación, en alguna Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam), que a su vez carezcan de ocupación alguna, adecuándose su selección a la estructura de la demanda de empleo y teniendo preferencia los inscritos más de nueve meses y las mujeres, de tal forma que al menos un 50% del total de contrataciones que realice una entidad, deberá formalizarse con mujeres.

2. No se subvencionarán los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades, ni los contratos que se formalicen con cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar desarrolla vida independiente del empleador, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

3. Preferentemente, serán seleccionadas aquellas personas que no hayan trabajado con carácter previo con la entidad beneficiaria en los dos años inmediatamente anteriores a la concesión de la subvención.

Base 19ª.- Comisión de Selección. Participación de los agentes sociales

1. Las entidades que participen en este programa deberán constituir una Comisión de Selección de las personas desempleadas, para la realización de los proyectos aprobados. Formarán parte de dicha Comisión los sindicatos más representativos en el ámbito regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Confederación Regional de Empresas de Castilla-La Mancha. Para ello, deberá convocarse a las Uniones Provinciales de estos sindicatos, así como a las asociaciones empresariales de ámbito provincial más representativas.

2. de acuerdo con lo anterior, se formalizará una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente Oficina de Empleo, con quince días de antelación, al menos, al del inicio del proyecto, solicitando los listados de personas que se encuentren inscritas en la misma y cumplan con los requisitos de la presente Orden.

La oferta de empleo, que deberá ajustarse al contenido de la memoria del proyecto aprobado, constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por los/las trabajadores/as se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que, en su formulación, no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta Orden.

3. Iniciado el procedimiento de selección, la Comisión de selección, ante la falta de candidatos/as, su idoneidad u otras circunstancias, podrá, previo acuerdo del órgano competente, efectuar una nueva oferta genérica, ampliando el ámbito territorial de la misma.

4. Finalizada la selección, el/la Secretario/a de la Comisión levantará Acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la selección (con nombres y apellidos) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo, así como las no presentadas, las renunciadas y las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos, en su caso, referidos a la ampliación de la oferta genérica.

5. La convocatoria a los agentes sociales ha de quedar reflejada en Acta, aún cuando no hubieran asistido a la selección y deberá realizarse al menos con 72 horas de antelación.

6. En el supuesto de desacuerdo en la selección, en el plazo de 24 horas se elevará la discrepancia al Consejo Provincial de Coordinación correspondiente, para que resuelva.

Base 20ª.- Selección de las personas a contratar.

1. Entre las personas inscritas como desempleadas en alguna Oficina del Sepecam, se seleccionarán con carácter prioritario los/las desempleados/as que lleven más de 9 meses inscritos/as de forma ininterrumpida. Se considera interrumpida la demanda de empleo, cuando la persona haya trabajado en los 9 meses anteriores a la fecha de la solicitud, un periodo acumulado igual o superior a 90 días.

2. En cualquier caso, se atenderá al nivel de protección por desempleo de los/las posibles beneficiarios/as, así como otras circunstancias que la Comisión de Selección pueda valorar, tales como situación económica, social o familiar.

3. Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad en la selección, quedando excluidas del cumplimiento del requisito de la inscripción en el momento de la selección, siempre que exista informe favorable de los Servicios y Recursos Sociales Básicos competentes y acuerdo unánime de las personas que componen la Comisión de selección. No obstante, previo a la formalización del contrato, deberá inscribirse como demandante de empleo y carecer de ocupación.

4. También tendrán preferencia las personas que sufran una discapacidad igual o superior al 33%.

5. Los criterios de selección deberán dar lugar a un baremo de puntuación en la correspondiente convocatoria, que constará en el Acta.

6. Al tratarse de un programa cuyo objetivo es la cualificación mediante la adquisición de experiencia profesional de las personas desempleadas, no se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, ni la valoración de currículum o experiencia de los/las aspirantes. Únicamente servirá como criterio de acceso el cumplimiento del perfil que se marque en la elaboración de la oferta de empleo, que debe coincidir con el perfil marcado en la solicitud.

7. El Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam), a través de la Dirección General de Empleo, podrá reservarse un 5% de las personas asignadas a la entidad que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Orden, procedan de actuaciones de orientación y/o formación con itinerario personalizado e individualizado. Si antes de 15 días del comienzo del proyecto, la Dirección General de Empleo no hubiese hecho uso de esta facultad de reserva, la entidad podrá disponer de la totalidad de las personas concedidas a la misma.

Base 21ª.- Procedimiento para la contratación de trabajadores/as.

1. La contratación de los/las trabajadores participantes será aquella de carácter temporal que mejor se ajuste a las actuaciones concretas.
2. En los contratos de los/las trabajadores/as deberá hacerse constar que los mismos están cofinanciados por el Fondo Social Europeo y en la comunicación de los mismos deberá indicarse «Subvención del Sepecam-Organismos», con el código que se asigne en la resolución.
3. Con el objeto de dar conocimiento a las personas participantes en las operaciones, se incluirá en cada uno de los contratos la siguiente cláusula:

“El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de empleo, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad, por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Plurirregional “Adaptabilidad y Empleo”, FSE 2007-2013, de Castilla-La Mancha, a través del Eje 2 Fomentar la empleabilidad, inclusión social e igualdad entre hombres y mujeres, Categoría de Gasto 66, Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.”

Base 22ª.- Sustitución de los/las trabajadores/as.

1. Si se produce baja no voluntaria de la persona contratada, se procederá a dejar sin efecto la subvención concedida y a reclamar a la entidad la devolución de las cantidades libradas, junto con el interés de demora correspondiente, salvo que se acredite documentalmente la procedencia del despido, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo.
2. En el supuesto de producirse renuncia voluntaria o despido procedente de la persona contratada, la entidad beneficiaria podrá optar por renunciar a la subvención que le reste de ese contrato o por la sustitución de la persona en el plazo máximo de un mes desde la baja, siempre que la persona sustituta haya sido seleccionada con arreglo a lo previsto en la Base 18ª de esta Orden. En caso contrario, podrá requerirse el reintegro de la parte abonada o podrá descontarse de la parte pendiente de abonar, la cantidad no justificada por la entidad.
3. En el caso de baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención/mes por puesto de trabajo financiado, se vería incrementada.
4. Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección, serán en todo caso, los contemplados en esta Orden.
5. En el caso de producirse un despido improcedente, previo trámite de audiencia a la entidad beneficiaria, podrá procederse a la revocación de la subvención, en la parte proporcional a la contratación de esa persona o el correspondiente reintegro de la subvención anticipada.

Capítulo VII.- Pago de las subvenciones

Base 23ª.- Formas de Pago y justificación.

Las subvenciones contempladas en la presente Orden podrán ser abonadas mediante pago anticipado o previa justificación de los gastos realizados. En ambos casos, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el inicio del proyecto, la entidad deberá presentar la siguiente documentación, optando por una u otra modalidad de pago:

- a) Comunicación de inicio (Anexo XI).
- b) Documentación acreditativa del procedimiento de selección establecido.
- c) Fichas de las personas contratadas.

En el supuesto de que el proyecto se inicie con anterioridad a la emisión de la resolución de concesión de subvención, el plazo máximo para presentar la documentación señalada, se contará desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución.

1.- Pago anticipado

a) Si se opta por esta modalidad, se anticipará el 50% de la subvención concedida con la emisión de la resolución de concesión de la subvención.

La entidad deberá acreditar encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del reintegro de subvenciones, pudiendo autorizar al Sepecam para la obtención de estos documentos o remitir declaración responsable, en su caso.

b) Transcurridos dos meses desde la emisión de dicha resolución de concesión, se anticipará el 40% de la subvención con la presentación de la comunicación de inicio del proyecto.

c) La liquidación del 10% restante, se abonará con la justificación final, que consistirá en la presentación, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, de la siguiente documentación:

1. Comunicación de fin de proyecto en el modelo del Anexo XII.
2. Nóminas y seguros sociales (TC 1 y TC 2). de esta última obligación se exonerará a la entidad beneficiaria desde el momento en el que el personal del Sepecam, tenga acceso informático a estos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y cuenten con la correspondiente autorización de la Entidad correspondiente.
3. Justificación de los pagos efectivamente realizados.
4. Acreditación de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y por el reintegro de subvenciones, si no estuviesen en vigor los presentados en el primer pago. Esta acreditación podrá consistir en autorización al Sepecam para su obtención o declaración responsable, en su caso.
5. Evaluación del programa.

El abono del anticipo regulado en el artículo 23 de la Orden de 22-07-2008, se realizará en las condiciones establecidas tanto en la autorización, como en el informe de libramiento de los fondos emitido por la Dirección General con competencias en materia de presupuestos, según establece la Orden de 02/02/2009 (DOCM. nº 25 de 6 de febrero de 2009).

2.- Pago previa justificación

Se abonará el 100% de la subvención, previa presentación de la siguiente documentación en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto:

1. Comunicación de fin de proyecto en el modelo del Anexo XII.
2. Nóminas y seguros sociales (TC 1 y TC 2). de esta última obligación, se exonerará a la entidad beneficiaria desde el momento en el que el personal del Sepecam, tenga acceso informático a estos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y cuenten con la correspondiente autorización de la Entidad correspondiente.
3. Justificación de los pagos efectivamente realizados.
4. Acreditación de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y por el reintegro de subvenciones, si no estuviesen en vigor los presentados en el primer pago. Esta acreditación podrá consistir en autorización al Sepecam para su obtención o declaración responsable, en su caso.
5. Evaluación del programa.

Todas las entidades beneficiarias comunicarán al Sepecam la recepción de los fondos librados, con indicación de la imputación a sus presupuestos.

Capítulo VIII.- Seguimiento y control

Base 24ª.- Seguimiento.-

1. Los Servicios Provinciales del Sepecam, a petición de la entidad beneficiaria, podrán asesorar la elaboración y posterior ejecución de los proyectos. Igualmente podrán comprobar e inspeccionar los proyectos en cualquier momento. La entidad beneficiaria está obligada a aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas, en lo referente a las ayudas del Sepecam.

2. La entidad beneficiaria queda sometida a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice el Sepecam y los agentes sociales y económicos firmantes del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo

de Castilla-La Mancha 2008/2013, así como, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente, queda sometida a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Sindicatura de Cuentas de esta misma Administración y las que se puedan efectuar por la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Base 25ª.- Obligaciones de las entidades beneficiarias e Incumplimiento.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden están obligadas a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la misma, así como con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Así mismo, las entidades beneficiarias están sometidas y deberán ajustar su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo, en relación a los datos de los trabajadores participantes en estos planes, que obren en su poder.

Base 26ª.- Reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden o de las obligaciones establecidas en el mencionado artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía a la que se hace referencia en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.
- c) Actuación tendente a engañar a la Administración en cuanto a la ejecución o justificación del proyecto, así como cualquier actuación que estuviera incurso en fraude de ley.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

3. Para la graduación de los demás incumplimientos y la determinación de la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, teniendo siempre en cuenta el principio de proporcionalidad, se valorarán los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el buen desarrollo de la contratación.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.
- d) La reincidencia.

4. Asimismo, en el supuesto de que la entidad beneficiaria justificase una cantidad menor a la concedida por el Sepecam, deberá devolver la cantidad no justificada. No obstante, cuando a lo largo de la liquidación de un programa se pusiera de manifiesto que la cantidad justificada es menor a la concedida y quedase parte de la subvención por librar, el órgano gestor procederá a compensar tales cantidades.

5. El procedimiento para exigir el reintegro de la subvención será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Sepecam, deberá realizar una transferencia a la c/c del

Sepecam nº 2105 0036 16 1252000569, indicando en el concepto “nº de expediente subvención y razón social del beneficiario”.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria.

Base 27ª.- Publicación de las Ayudas.

Las ayudas concedidas conforme a la presente Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM), durante el mes siguiente a cada trimestre natural, en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Base 28ª.- Información y publicidad.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 17.2 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, las entidades beneficiarias de la subvención deberán adoptar las medidas de difusión apropiadas para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los proyectos aprobados.

Las referidas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Sepecam, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien, menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando los proyectos aprobados tengan otras fuentes de financiación y la entidad viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida por el Sepecam, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

A los efectos anteriores será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004 de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de empleo, o normativa que la sustituya.

La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta Orden de Convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

Base 29ª.- Disponibilidad y Custodia de la Documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorias correspondientes a las acciones que fueran objeto de cofinanciación con cargo al Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta el 31 de agosto de 2020, tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

Base 30ª.- Contabilidad separada.

La participación en las acciones de empleo, concedidas al amparo de esta Orden, conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacio-

nadas con las operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

Base 31ª.- Exención de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), quedan exentas de notificación a la Comisión Europea las ayudas individuales que cumplan lo referido en el artículo 9.3 del citado Reglamento.

Base 32ª.- Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al participar en el programa, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición Adicional.- El Sepecam y los agentes sociales y económicos firmantes del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo de Castilla-La Mancha 2008/2013, dentro de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Plan, establecerán el protocolo correspondiente para realizar el seguimiento de este Programa.

Disposiciones Finales.-

Primera.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, principalmente sus artículos 69 y siguientes, así como por la normativa que lo desarrolla en materia de subvenciones y ayudas públicas, principalmente el Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, además de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013.

Segunda.- Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Empleo a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden, así como a que actualice las cuantías (salarios, ayudas y porcentajes) y realice la convocatoria del mismo, con la periodicidad que se considere.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de mayo de 2009

Consejera de Trabajo y Empleo
Mª LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ



ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE CAMPAÑAS AGRÍCOLAS

1.- DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
AVDA./CALLE/PLAZA	Nº	
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA

2.- REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
AVDA./CALLE/PLAZA	Nº	
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA
PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONO/FAX/Email	
Nº PROYECTOS QUE SOLICITA:	Nº TRABAJADORES:	
IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN:		

D. _____, en representación de la Entidad _____ SOLICITA: acogerse a la Orden de _____ en colaboración con los organismos arriba señalados. Para ello, declara ser ciertos los datos consignados en la documentación presentada, AUTORIZANDO AL SEPECAM a solicitar los certificados acreditativos de los corrientes de pagos de sus obligaciones tributarias con la AEAT y de estar al corriente de pagos de sus obligaciones con la Seguridad Social, y del reintegro de subvenciones, y a la utilización de los datos personales contenidos en dicha documentación y su tratamiento informático, para la gestión de la presente solicitud, así como a efectos de seguimiento, control y evaluación del programa, en los términos del fichero que se publicará en el DOCM.

En _____ a _____ de _____ de 2009.
FIRMA:

Fdo. _____

Documentación que debe acompañar a la Solicitud:

- Escritura del Poder del Representante único y NIF. En el caso de asociaciones el poder se acreditará mediante certificado del funcionario encargado del registro de asociaciones donde la entidad esté inscrita. Fotocopia compulsada de escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, en los supuestos en que la solicitante fuera una entidad de tal naturaleza.
- Copia compulsada del CIF.
- Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X debidamente cumplimentados.



ANEXO III
RESUMEN DE PROYECTOS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE CAMPAÑAS AGRÍCOLAS.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (Por Orden de Preferencia)	Localidad	Provincia	Duración	Nº TRABAJ		% Jornada	SUBVENCIÓN SOLICITADA
				Hombres	Mujeres		
1.-							
2.-							
3.-							
4.-							
5.-							
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA							
COSTE TOTAL (SUBVENCIÓN SOLICITADA MÁS APORTACIÓN DE LA ENTIDAD)							
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD							

D. _____ como representante de la Entidad
Solicita subvención conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca un programa de empleo para la gestión y coordinación de las campañas agrícolas de Castilla-La Mancha en 2009 y **se compromete a habilitar los créditos necesarios para atender aquellas partidas del proyecto no subvencionadas por esta convocatoria.**

En _____ a _____ de _____ de 2009.



ANEXO V

PROGRAMA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE CAMPAÑAS AGRÍCOLAS

Descripción del proyecto. Justificación del interés general y social:

Previsión de generación de empleos:

a) Trabajadores que serán contratados por la Entidad, a la finalización del proyecto.

b) Previsión de inserción indirecta (posibilidades de autoempleo o de ocupación en otras entidades en estas ocupaciones).

Grado en que se favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores a través de la ejecución del proyecto.

Colectivos de difícil inserción que propone la Entidad para su contratación:

<input type="checkbox"/>	Diplomados/ Licenciados primer empleo	<input type="checkbox"/>	Mujeres (% del total). Al menos el 60%
<input type="checkbox"/>	Inmigrantes con permiso de trabajo	<input type="checkbox"/>	Discapacitados
<input type="checkbox"/>	Jóvenes en riesgo de exclusión social		

COFINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EN ESTE PROYECTO:

COSTES LABORALES TOTALES:	COSTES DE MATERIALES:
SUBVENCIÓN SOLICITADA:	COSTE TOTAL DEL PROYECTO:
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD:	% DE COFINANCIACIÓN:

Tabla de Categorías profesionales

G.	Categorías profesionales	G.	Categorías profesionales
1	Ingenieros y Licenciados	7	Auxiliares Administrativos
2	Ingenieros Técnicos	8	Oficial 1ª y 2ª
3	Jefe Administrativos y de taller	9	Oficial 3ª y especialistas
4	Ayudantes no titulados	10	Trabajadores mayores 18 años no cualificados
5	Oficiales administrativos	11	Trabajadores menores 18 años
6	Subalternos		



ANEXO VI: COMPROMISOS DE INSERCIÓN LABORAL:¹

De la Entidad Solicitante de la ayuda:

D./D^a _____, con DNI _____ y en calidad de representante legal de la entidad _____, declara responsablemente que, una vez finalizada la ejecución del o de los proyectos que se solicitan, la entidad beneficiaria contratará un total de al menos _____ trabajadores, durante un período mínimo de seis meses y al _____% de jornada.

Detalle de los compromisos:

Proyecto	Nº de trabajadores que se comprometen a contratar	Duración de la contratación	% de Jornada

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.

De otras Entidades Colaboradoras:

D./D^a _____, con DNI _____ y en calidad de representante legal de la entidad _____, declara responsablemente, que una vez finalizada la ejecución del o de los proyectos que a continuación se relacionan la entidad que represento contratará un total de al menos _____ trabajadores, durante un período mínimo de seis meses y al _____% de jornada.

Detalle de los compromisos:

Proyecto	Nº de trabajadores que se comprometen a contratar	Duración de la contratación	% de Jornada

En _____ a _____ de _____ de 2009.

Fdo.

¹ Para valorar las inserciones laborales una vez finalizado el proyecto -Base 9ª.2 a) Orden- es imprescindible la presentación de este Anexo.



ANEXO VII

COMUNICACIÓN DE OTRAS AYUDAS/DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ART. 13.2 Y 13.3 DE LA LEY SUBVENCIONES

D./D^a.: _____
 Como **representante** de _____ la
 entidad: _____, **DECLARA DE**

FORMA RESPONSABLE:

PRIMERO: Que la mencionada Entidad tiene concedidas/solicitadas las ayudas que a continuación se detallan para la realización de proyectos que se plantean en este programa:

Proyecto	Concepto Ayuda (Salarial u otros)	Entidad financiadora	Importe	¿Cuenta con Financiación europea?	Estado: Solicitada/ concedida

SEGUNDO: Que el conjunto de ayudas no superan el 100% del coste total de los proyectos planteados con cargo a este programa.

TERCERO: Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003) y en especial, se encuentra al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del reintegro de subvenciones (Artículo 3 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 31/01/2007 –DOCM 09/02/2007-).

En _____, a _____ de _____ de 2009.

Fdo.:



ANEXO VIII

INSERCIÓN LABORAL DEL EJERCICIO ANTERIOR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PROGRAMA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE CAMPAÑAS AGRÍCOLAS

Don/Doña _____ en
calidad _____ de _____ representante _____ de _____ la
Entidad _____ comunica que durante
el ejercicio 2008, la Entidad que represento, con cargo a este programa
desarrolló los proyectos que se detallan en los cuales resultaron las
siguientes inserciones laborales:

Proyecto del ejercicio 2008	Nº Trabaj.	Duración	% Jornada	Modalidad Inserción		
				Directa (en la entidad)	Indirecta (en otras entidades)	Autónomos

Para probar las inserciones laborales se acompaña la siguiente documentación: (Señalar lo que proceda)

- Informe de vida laboral de los trabajadores
- Contratos de Trabajo.
- Altas en la Seguridad Social del Régimen de Autónomos.
- Cualquier otra forma de Acreditación suficiente. Especificar cual: _____

En _____ a ____ de _____ de 2009.

Fdo.:



FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO IX

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SEPECAM PUEDA RECABAR DATOS A LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 18 de diciembre).

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	

La persona abajo firmante autoriza al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA, a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención concedida en el marco de la Orden de _____ (DOCM _____), por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca un programa de empleo para la gestión y coordinación de las campañas agrícolas de Castilla-La Mancha en 2009.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente y en aplicación tanto de lo dispuesto en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En _____ a, _____ de _____ de 2009.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM.



ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad

Declaro de forma de responsable que la entidad anteriormente relacionada²:

- Está sujeta al IAE y no exenta, por lo que se adjunta **copia del último recibo de dicho impuesto.**
- No realiza actividades sujetas al IAE.
- Realiza actividades sujetas al IAE, pero está exenta por Resolución de la Hacienda de fecha _____ **(adjuntar copia de dicha Resolución)**
- Que se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), debido al volumen de negocio,

Fdo.:(*)

*(No olvidar firmar este documento por el representante de la entidad)

² ELEGIR LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE. SÓLO PUEDE SEÑALARSE UNA OPCIÓN.



ANEXO XI

COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROYECTO
PROGRAMA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE CAMPAÑAS AGRÍCOLAS

Don/Doña _____ en calidad de representante de la Entidad _____ comunica que el proyecto denominado _____ con código número _____ localizado en _____ cuya realización se lleva a cabo en colaboración con el SEPECAM, conforme a la Orden de _____ de _____ 200__ (D.O.C.M. nº de _____), se inició con fecha _____

Nº Trabajadores	Categoría	Fecha de inicio

En _____, a _____ de _____ de 2009

Fdo:

FORMA DE PAGO QUE SE SOLICITA:

ANTICIPADO (90%) PREVIA JUSTIFICACIÓN (1 PAGO DEL 100%)

Documentación que obligatoriamente debe acompañar:

- Copia de los contratos de trabajo comunicados a la Oficina del S.E.P.E.C.A.M. correspondiente.
- Documentación acreditativa del proceso de selección de los trabajadores.
- Ficha de los trabajadores

SI OPTA POR PAGO ANTICIPADO y es una Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar, además:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o autorización al SEPECAM para su obtención (ANEXO IX) o declaración responsable (ANEXO VII), en los supuestos del art. 3 de la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda (DOCM nº 30, de 09-02-2007).
- Declaración responsable de su situación relativa al IAE junto con la documentación correspondiente. ANEXO X

